

EXCLUSIONES RELACIONADAS CON ASG

SECTORES EXCLUIDOS, RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES EN LAS INVERSIONES PARA INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS

Las Sociedades de Inversión que opera Afore XXI Banorte, S.A. de C.V. no podrán realizar inversiones en empresas ni proyectos relacionados directamente¹ o preponderantemente* con las actividades mencionadas a continuación:

Exclusiones	
a)	Giros negros y/o sitios de apuestas físicos
b)	Hoteles de paso o moteles
c)	Energía nuclear
d)	Extracción de uranio para armamento
e)	Minería artesanal y de pequeña escala
f)	Pesticidas o herbicidas
g)	Madera y productos forestales no certificados
h)	Armas químicas y nucleares
i)	Cannabis
j)	Producción de bebidas alcohólicas*
k)	Producción de Tabaco
l)	Minas terrestres
m)	Manufactura de bombas clúster
n)	Armas y municiones
ñ)	Pruebas con animales en cosméticos
o)	Transgénicos en animales*
p)	Pesca de arrastre
q)	Extracción y Procesamiento de Carbón
r)	Explotación infantil
s)	Compuestos de bifenilos policlorados(PCB)
t)	Fibras de asbesto no adherentes
u)	Comercio de fauna y vida silvestre
v)	Degradación considerable de un parque nacional u otra área protegida similar

¹ Directamente: fondos o empresas que participan sustancialmente en estas actividades. No incluye aquellas actividades en cuestión que sean auxiliar a las operaciones principales del fondo del proyecto o empresa.

* Preponderantemente: los ingresos totales anuales que superen el 50% del grupo o conglomerado.

Contamos con restricciones que presentan excepciones particularmente en sectores y actividades con participación indirecta, caso por caso, para productos o actividades específicos. En el caso de las actividades o sectores que conforme a las excepciones relacionadas con la lista de restricciones requieran de alguna certificación, se deberá dar seguimiento y asegurarse que la emisora o el administrador externo cuente con las certificaciones correspondientes, o bien, encontrarse en proceso de obtenerla e informarlo en el reporte semestral.

Asimismo, en el caso de que los lineamientos contenidos en las excepciones requieran de alguna apreciación, corresponderá a los órganos de gobierno de la Afore evaluar esta decisión, de conformidad con los procedimientos que ésta utilice, siendo consistentes con las mejores prácticas de la industria.

Excepciones:

Giros negros y sitios de apuesta: La restricción no se aplica a aquellas empresas o grupos de conglomerados en los que tengan una filial de casinos o sitios de apuestas, la excepción es siempre que la inversión realizada **no represente más del 10% del total de los ingresos anuales del grupo/conglomerado.**

- a) No se aplicará a las empresas que sólo posean inmuebles en los que se ubiquen casinos o a las empresas que arrienden terrenos o espacios en los que se exploten casinos.

Tampoco se aplicará a los fondos o empresas que no participan sustancialmente en estas actividades. Por "no participar sustancialmente" se entiende que la actividad en cuestión es auxiliar a las operaciones principales del fondo del proyecto o empresa.

-
- b) **Hoteles de paso o moteles:** Esta restricción no aplica, siempre y cuando los establecimientos de hospedaje sean administrados sobre un régimen de estricta moralidad proporcionen alojamiento, con o sin alimentos y que cuenten además con un lugar apropiado para guardar los automóviles o vehículos de los huéspedes, mediante el pago de una retribución fijada convencionalmente, por lapsos no menores de un día.

Tampoco aplicará en caso de OTAs (online travel agency) o plataformas que puedan incluir este tipo de ofertas.

-
- c) **Energía nuclear:** Esta restricción no aplica en caso de que las empresas obtengan menos del 10% de ingresos de la propiedad o la explotación de centrales nucleares.

Esta restricción no se aplicará a las empresas que suministren componentes genéricos/no esenciales (como tuercas tornillos, cableado, etc.) o materias primas como metal o acero.

-
- d) **Minería artesanal:** Esta restricción no se aplica a la minería artesanal (minerales no metálicos) a pequeña y gran escala (sal, yeso) con proceso de extracción sustentable, es decir, que cuente con sistemas de gestión ambiental como la ISO-14001, Certificados de Industria Limpia, entre otras.

-
- e) **Madera y Productos forestales:** Esta restricción no se aplica a proyectos que promuevan una gestión forestal sostenible, es decir, que cuenten con alguna de las certificaciones existentes en materia internacional como: FSC (Forest Stewardship Council) y PEFC Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes, entre otras.

-
- f) **Armas químicas y nucleares:** Esta restricción no se aplica a las empresas que participen en la producción de componentes genéricos o de doble uso para sistemas de armas, material militar (como uniformes, calzado, productos alimenticios) vehículos de apoyo que no tengan capacidad ofensiva y materias primas.

-
- g) **Canabibis:** Esta restricción no se aplicará a las empresas que produzcan o vendan al por menor productos basados en el CBD y que no contengan cantidades significativas de THC.

-
- h) **Bebidas alcohólicas*:** Esta restricción no se aplicará a las empresas para las cuales la actividad principal o producto sea elaborado/producido bajo la denominación de origen como cerveza, vino, tequila y mezcal, entre otros.
-

Producción de Tabaco: Esta restricción no es aplicable a los fondos o empresas que no participan sustancialmente en estas actividades. Por "no participar sustancialmente" se entiende que la actividad en cuestión es auxiliar a las operaciones principales del fondo del proyecto o empresa.

- i) Tampoco aplica en aquellas empresas o grupos de conglomerados en donde tengan una subsidiaria de Tabaco, esta restricción **no se aplica cuando los ingresos por el servicio/venta no representen más del 10% de los ingresos totales anuales del grupo/conglomerado.**

Armas y municiones: Esta restricción no se aplicará a las empresas que fabriquen o comercialicen componentes de armas de fuego/municiones, accesorios para armas de fuego (como visores, monturas, fundas para armas, etc.).

- j) Tampoco se aplica esta restricción para medios de transporte (vehículos, barcos, aviones, entre otros).

-
- k) **Pruebas con animales en cosméticos:** Esta exclusión no se aplica en pruebas con animales para investigación biomédica, siempre y cuando cumplan con los códigos éticos señalados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en los principios de la Declaración de la Asociación Médica Mundial (AMM).

-
- l) **Transgénicos en animales*:** La restricción antes mencionada no se aplicará a las empresas que utilicen ingredientes modificados genéticamente en sus productos ni a las empresas que venden al por menor alimentos que contienen organismos modificados genéticamente como ingrediente.

-
- m) **Degradación considerable de un parque nacional u otra área protegida similar.** Esta restricción no se aplica en caso de que exista un impacto cercano al área de influencia de alguna área protegida, sin embargo, se requerirá el estudio de impacto ambiental y los permisos para realizar la validación pertinente.
-

Tomo conocimiento del contenido de esta lista de sectores y actividades restringidas y declaro que he recibido una copia de este.

**Nombre completo y firma del
Representante Legal de**